

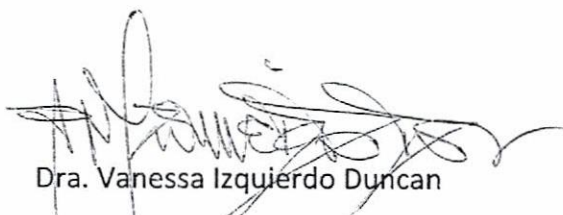
Señora Notaria:

Al amparo de las facultades señaladas en el artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase protocolizar los siguientes documentos correspondientes a la accionista extranjera **SONDA REGIONAL S.A.** de la compañía ecuatoriana **SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.:**

1. Formulario con información y nómina de accionistas, debidamente suscrito por el Apoderado de SONA REGIONAL S.A., Raúl Véjar Olea.
2. Lista o Nómina de Apoderados.
3. Poder notariado conferido a Raúl Véjar Olea y la constancia de vigencia del Poder del suscribiente emitida por el Conservado de Bienes Raíces de Santiago.
4. Certificado de Existencia Legal de Sonda S.A. emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y Certificado de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de Compañía, emitido por el Cónsul General del Ecuador en Santiago, CHILE.

Todos los documentos se hallan legalizados y apostillados, al ser emitidos en Santiago, Chile.

Suscribo como Abogado autorizada,



Dra. Vanessa Izquierdo Duncan
Mat. 5313 C.A.P.





Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA REGIONAL S.A., RUT.Nº 76.030.21-2 En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-

JOH





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

EXPEDIENTE: 48001

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1704462850	28/06/2016	MENA OJEDA ALBERTO FABIAN	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA EXTRANJERA

IDENTIFICACIÓN: SE-Q-00000338 NOMBRE: SONDA REGIONAL S.A.
MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL DIRECCIÓN: CALLE TEATINOS 550, COMUNA DE SANTIAGO, CHILE
AÑO / FECHA: 2016 NACIONALIDAD: CHILE
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE APODERADO

IDENTIFICACIÓN: 6.580.740-8 NOMBRE: RAÚL VÉJAR OLEA
TELÉFONO: 26575000 DIRECCIÓN: TEATINOS NO. 500, SANTIAGO DE CHILE
CORREO ELECTRÓNICO: Carlos.Perezpa@sonda.com NACIONALIDAD: CHILE

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

No	Identificación	Nombre	Tipo de Identificación	Nacionalidad	Dirección domiciliar	Correo Electrónico	Cotiza en Bolsa
1.	SE-Q-00000339	SONDA S.A.	SOCIEDAD EXTRANJERA	CHILE	TEATINOS NUMERO 500 DE LA COMUNA DE	Carlos.Perezpa@sonda.com	SI
2	ASE-Q-0008210	SONDA SPA	OTRO	CHILE	TEATINOS 500, SANTIAGO	Vladimir.Vasquez@sonda.com	SI

RAÚL VÉJAR OLEA
APODERADO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presenta documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	31-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC111211		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SONDA REGIONAL S.A.

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla (EAC111211)
Fecha Emisión (31-01-2017)

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification

08706E9646



NÓMINA DE APODERADOS

Raúl Véjar Olea, Cédula Nacional de Identidad Número 6.580.740-8, en representación de SONDA REGIONAL S.A., RUT N° 76.030.421-2, ambos domiciliados en Teatinos 550, Comuna y Ciudad de Santiago, declara que a la fecha de la presente declaración, los apoderados de su representada son los siguientes:

- Poder Clase A: Individualmente y sin limitación de cuantía, cualquiera de los señores Pablo Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson y Raúl Véjar Olea.
- Poder Clase B: Individualmente cualquiera de los señores Rafael Osorio Peña, Raúl Sapunar Kovacic, José Orlandini Robert y Alvaro Pérez Frugone, quienes podrán actuar en todos aquellos actos y contratos que no excedan de 150.000 UF. Los apoderados señalados anteriormente, podrán actuar sin límite de cuantía con uno cualquiera de los apoderados Clase A.

Las facultades constan en la escritura pública de fecha 14 de enero del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo. Todos los apoderados señalados son de nacionalidad chilena y con domicilio Teatinos 550, Comuna y Ciudad de Santiago.

En Santiago, a 16 de enero de 2017.


Raúl Véjar Olea
SONDA REGIONAL S.A.





Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA REGIONAL S.A., RUT.Nº 76.030.471-2. En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-

JOH





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / e été signé par		VERONICA TORREALBA COSTABAL	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		33° NOTARIA DE SANTIAGO DE IVAN TORREALBA ACEVEDO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC109090	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Handwritten signature

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: SIN INDIVIDUALIZAR

Número de páginas: 21
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC109090]
Fecha Emisión [27-01-2017]

Código de verificación: 346245F5DB
Verification code / Code de vérification



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, se acuerda establecer una nueva estructura de poderes y designar a los apoderados para cada uno de los poderes de la estructura que se señala a continuación: Poder Clase A: El poder Clase A faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad, sin límite de cuantía, con las facultades propias de un factor de comercio y demás que sean necesarias a objeto de que se pueda representar a la Sociedad con las más amplias facultades en toda clase de actos, contratos o gestiones ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, acciones, bonos y toda clase de efectos de comercio y valores mobiliarios; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Ceder y aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar toda clase de hipotecas, prendas, y demás garantías con o sin cláusula de garantía general, y aceptar la constitución de dichas garantías en favor de la Sociedad; cumpliendo los requisitos legales para ello,



podrán también constituir fianzas y otorgar avales; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Constituir y aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas, de aportantes de fondos de inversión, y de tenedores de bonos en que ella tuviere parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas, a los aportantes de fondos de inversión y a tenedores de bonos; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebran o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Solicitar y acordar la constitución, modificación, disolución y liquidación de toda clase de sociedades, comunidades y asociaciones, y establecer y modificar sus estatutos, hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Catorce) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Quince) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Dieciséis) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar, avalar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, cheques y demás efectos negociables o de



comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar, y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos Diecinueve) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos, reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad y retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veinte) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Veintiuno) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas, prendas y garantías de cualquier especie; Veintidós) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Veintitrés) Operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales pudiendo comprar, vender, adquirir, enajenar, tomar y negociar, en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier clase de



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

títulos o de valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidos por el Estado, Instituciones del Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veinticuatro) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia. Veinticinco) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants Contratar o arrendar cajas de seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Veintiséis) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que proceden y, en



general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Veintisiete) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Veintiocho) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Veintinueve) Solicitar concesiones fiscales; Treinta) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización, Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y uno) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, delegar sus facultades en los ejecutivos y abogados de la Sociedad, en un director



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

o en una comisión de directores y, para objetos especialmente determinados, en otras personas, y revocar los poderes y delegaciones otorgados por la Sociedad; Treinta y dos) Sin perjuicio de la representación judicial de la Sociedad que corresponde al Gerente General de la misma en conformidad con la Ley, este poder permite representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados patrocinantes y, Treinta y tres) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la empresa en forma segura y ventajosa, dejándose expresa constancia que la enumeración anterior no tiene carácter taxativo o restrictivo alguno. Poder Clase B: El poder Clase B faculta a los apoderados de esta clase para actuar individualmente en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía



no exceda el equivalente a ciento cincuenta mil Unidades de Fomento, pudiendo actuar sin límite de cuantía conjuntamente con un apoderado Clase A, con las facultades necesarias a objeto de que se pueda representar válidamente a la Sociedad en toda clase de actos, contratos o gestiones propias del giro de la Sociedad, ante cualquier persona natural o jurídica y ante cualquier clase de autoridad, institución u organismo público o privado, judicial o administrativo, fiscal, semifiscal o municipal. En especial y entre otros actos o facultades, el ejercicio de este poder permite: Uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título bienes corporales muebles e inmuebles; Dos) Dar y tomar en arrendamiento o leasing toda clase de bienes; Tres) Aceptar cesiones de acciones, créditos y derechos de cualquier naturaleza; Cuatro) Constituir y otorgar hipotecas, prendas, y demás garantías sin cláusula de garantía general y para asegurar obligaciones propias de la Sociedad, y aceptar la constitución de garantías en favor de la Sociedad; Cinco) Contratar, ceder, aceptar y terminar seguros y reaseguros de cualquier tipo y demás estipulaciones de esta clase de contratos; Seis) Aceptar usufructos, servidumbres y otros gravámenes o formas de limitación del dominio; Siete) Representar a la Sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades y juntas de accionistas y de tenedores de bonos en que ella tuviere



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

parte o interés, así como también para ejercer todos los derechos que le correspondan a los accionistas de las sociedades anónimas; Ocho) Celebrar, prorrogar, renovar, renegociar, ejecutar, modificar y terminar toda clase de actos, contratos y convenios civiles, comerciales, administrativos o del trabajo, entre otros, pactando precios o cantidades, formas de pago, condiciones, plazos, garantías y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades de los mismos, sean de su esencia, naturaleza o meramente accidentales y desahuciar, anular, rescindir, resolver, revocar, resciliar y terminar los contratos que se celebren o se hayan celebrado por la Sociedad, pudiendo firmar todos los instrumentos que se requieran para estos efectos; Nueve) Firmar traspasos de acciones como cedente o cesionario, aceptar e inscribir o registrar estos traspasos en los registros de las sociedades anónimas, pudiendo retirar los correspondientes títulos de acciones; Diez) Novar, remitir, pagar, compensar y extinguir toda clase de obligaciones; Once) Renunciar derechos y acciones, celebrar contratos de transacción y comprometer; Doce) Hacer, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes y celebrar pactos de indivisión; Trece) Celebrar contratos de asociación o cuentas en participación; Catorce) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad y otorgar recibos, finiquitos, alzamientos y cancelaciones; Quince) Alzar, cancelar, liberar, posponer y hacer reservas de hipotecas,



prendas y garantías de cualquier especie; Dieciséis) Pedir rendiciones de cuentas, convenir y aceptar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; Diecisiete) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dieciocho) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Diecinueve) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Veinte) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Veintiuno) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Veintidós) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, debentures y cualquier



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Veintitrés) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Veinticuatro) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Veinticinco) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Veintiséis) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Veintisiete) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Veintiocho) Operar con la custodia del Banco Central de Chile o de otros bancos nacionales o extranjeros, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Veintinueve) Dejar bienes o mercaderías en almacenes warrants, contratar o arrendar cajas de



seguridad, abrirlas y retirar lo que en ellas se encuentre; Treinta) Comprar y vender divisas, realizar toda clase de operaciones de importación o de exportación y de cambios internacionales, contratar créditos documentarios, suscribir registros o informes de importación y exportación y anexos de los mismos, retirar y endosar documentos de embarque, contratar aperturas de acreditivos, celebrar ventas condicionales y compraventa de divisas a futuro, autorizar cargos en cuenta corriente para las referidas operaciones, hacer declaraciones juradas, asumir riesgos de diferencias de cambio y hacer todos los trámites para importar y exportar bienes ante instituciones bancarias, Servicios del Estado o autoridades, realizar todas las gestiones pertinentes para desaduanar mercaderías, pagar derechos y servicios que procedan y, en general, realizar todos los trámites, actos y contratos que se requieran para la importación o internación de bienes como asimismo para la exportación o embarque de ellos; Treinta y uno) Contratar trabajadores y celebrar con ellos o con sus asociaciones, contratos o convenios individuales o colectivos, convenir las remuneraciones y otorgar gratificaciones, participaciones u otros beneficios; Treinta y dos) Celebrar y terminar contratos de trabajo y de prestación de servicios; Treinta y tres) Solicitar concesiones fiscales; Treinta y cuatro) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades y sin ninguna



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

limitación ante Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros, de Bancos y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas, Tesorería General de la República, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante los tribunales del trabajo pudiendo incluso absolver posiciones, y ante cualquier otro organismo o empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular, pudiendo elevar toda clase de solicitudes o peticiones; Treinta y cinco) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; Treinta y seis) Representar judicialmente a la Sociedad ante cualquier Tribunal del País, sin excepción alguna, pudiendo iniciar o promover ante ellos asuntos contenciosos o de jurisdicción voluntaria, presentar y contestar demandas y toda clase de acciones, deducir querellas, reclamos y cualquier otra clase de peticiones y recursos con todas las facultades del mandato judicial que enumera el Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil que se dan aquí por expresamente reproducidas, en especial, las señaladas en su inciso segundo, pudiendo otorgar poderes judiciales y designar abogados



patrocinantes y, Treinta y siete) En general, celebrar cualquier acto, contrato o convención que requiera la buena marcha de las operaciones sociales, el cumplimiento del objeto social y la utilización y empleo de los recursos de la Empresa en forma segura y ventajosa. Poder Clase C: El poder Clase C faculta a los apoderados de esta clase para actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos en representación de la Sociedad en todos aquellos actos y contratos cuya cuantía no exceda el equivalente a cien mil Unidades de Fomento; y sin límite de cuantía podrá actuar con estas facultades uno cualquiera de los apoderados Clase C conjuntamente con un apoderado de la Clase A o con límite de cuantía de ciento cincuenta mil Unidades de Fomento; conjuntamente con un apoderado de la Clase B, con las siguientes facultades: Uno) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o ahorro, girar y depositar en ellas y en las cuentas corrientes de crédito o especiales que mantenga la Sociedad; Dos) Girar, revalidar y endosar en dominio o en comisión de cobranza, depositar, cobrar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar toda clase de cheques y demás documentos; Tres) Reconocer e impugnar los saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad; Cuatro) Retirar libretos de cheques o cheques sueltos y firmar los correspondientes recibos; Cinco) Contratar toda clase de mutuos, préstamos o créditos, sean en cuenta corriente o especial, contra



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

aceptación de instrumentos, líneas o aperturas de crédito, sobregiros, créditos documentarios, préstamos con o sin letras o pagarés, mutuos hipotecarios o en cualquier otra forma, con garantías o sin ellas, en moneda nacional o extranjera, con instituciones bancarias, financieras, empresas y entidades estatales o privadas, tanto nacionales como extranjeras y establecer y convenir todas las condiciones para el otorgamiento y/o reprogramación de los mismos; Seis) Operar en el mercado de capitales y comprar, vender, adquirir, enajenar y tomar y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, certificados, depósitos, depósitos y cualquier clase de títulos o valores mobiliarios, letras de cambio, efectos de comercio y letras de crédito, sean emitidas por el Estado o por particulares, pudiendo firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de las mismas; Siete) Endosar en comisión de cobranza letras, pagarés y cualquier otro efecto de comercio; Ocho) Cobrar y percibir y otorgar recibos y cancelaciones; Nueve) Endosar cheques y otros documentos o valores para ser depositados en las cuentas corrientes de la Sociedad; Diez) Hacer depósitos a la vista o a plazo en bancos e instituciones financieras, nacionales o extranjeras, retirarlos y disponer de ellos; Once) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, con o sin restricciones, descontar, hacer



protestar, prorrogar, renovar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés y demás efectos negociables o de comercio, bancarios o mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador y ejercitar todos los derechos y acciones que a la Sociedad le correspondan en relación con tales documentos; Doce) Operar con la custodia del Banco Central de Chile, de otros bancos nacionales o extranjeros, o de sociedades anónimas de depósito y custodia de valores, entregar y retirar títulos, valores y todo tipo de documentos en garantía, en cobranza y en depósito o custodia; Trece) Realizar operaciones de cambio internacional. Catorce) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Tribunales de Justicia, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. Poder Clase D: Las facultades de este poder son



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante las autoridades administrativas, judiciales y fiscalizadoras, Ministerios, Servicios Públicos, Municipalidades, Contraloría General de la República, Superintendencia de Seguridad Social, de Valores y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Instituto de Normalización Previsional, Cajas e Instituciones de Previsión, Dirección e Inspecciones del Trabajo, Corporación de Fomento de la Producción, Intendencias y Gobernaciones, ante cualquier tribunal del trabajo pudiendo incluso concurrir a absolver posiciones, y ante cualquier otro Organismo, Institución o Empresa, sea pública, privada, autónoma, fiscal, semifiscal, municipal o particular. II.- Revocación de

poderes. Revocar todos los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, y en especial, al otorgado en Sesión de Directorio de la Sociedad, celebrada con fecha treinta de octubre de dos mil ocho y reducida a escritura pública con fecha diez de noviembre de dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash.. Se deja constancia que la revocación señalada es sin perjuicio de revocaciones previas y producirá efectos transcurridos treinta días desde la fecha en que reduzca a escritura pública la parte pertinente de la presente acta. III.- Designación de apoderados. Para los efectos de

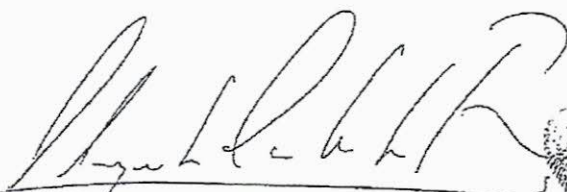


ejerger las facultades señaladas en la estructura de poderes acordada, precedentemente, el Directorio acuerda por la unanimidad de sus miembros presentes designar apoderados y otorgar poderes en favor de las personas y en las categorías que en cada caso se indican: Poder Clase A: Se designa como apoderados de esta Clase a los señores Pablo Navarro Haeussler, Mario Pavón Robinson y Raúl Véjar Olea. Poder Clase B: Se designa como apoderados de la Clase B a los señores Rafael Osorio Peña, Raúl Sapunar Kovacic, José Orlandini Robert y Alvaro Pérez Frugone. Poder Clase C: Se designa como apoderados de la Clase C a los señores Juan Ossul Sánchez y Felipe Silva Beeche para que actuando uno cualquiera de ellos con uno cualquiera de los señores Germán Muñoz Escudero y Carlos Osiniri Kippes representen válidamente a la Sociedad con las facultades de la Clase C. Poder Clase D: Se designa como apoderado de la Clase D a los señores Felipe Silva Beeche y Roberto Jana Linetzky. El apoderado señor Rafael Osorio Peña estará investido además, en ausencia del Gerente General y para los efectos de lo señalado en el Artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, de la facultad de representar válidamente a la Sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. Por último, el Directorio acordó facultar a los señores Alejandro Celedón Raveau, Vicente Hot Mendy y Matías Valenzuela González para que cualquiera de ellos actuando indistinta e individualmente, reduzcan a escritura



IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO.

pública el todo o parte del acta de la presente sesión, y al portador de copia autorizada de la misma para requerir las anotaciones e inscripciones de procedan. Sin haber otros puntos que tratar y siendo las quince: treinta y cinco horas, se da por terminada la sesión. Hay firma de los señores Mario Pavón Robinson Presidente, Rafael Osorio Peña Director, José Orlandini Robert Director, Raúl Véjar Olea Gerente General y Alejandro Celedón Raveau Secretario" Conforme con original que he tenido a la vista. En comprobante firman, previa lectura. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY FE


ALEJANDRO CELEDÓN RAVEAU



CERTIFICO QUE ESTA FOTOCOPIA ES
TESTIMONIO FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA Y QUE
CONSTA DE PAGINAS UTILES

SANTIAGO 25 ENE 2017

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 18 ENE 2016

IVAN TORREALBA ACEVEDO
NOTARIO PÚBLICO



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
País country/cays		CHILE	
Este presente documento público / This public document / Le présent acte public			
Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	26-01-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC108088		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SONDA REGIONAL S.A

Número de páginas: 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cetle apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC108088]
Fecha Emisión [26-01-2017]

Código de verificación: FC4772B33A
Verification code / Code de vérification



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 8314 número 4830 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Sonda regional S.A." a Raúl Véjar Olea y Mario Pavón Robinson y otros, al 24 de enero de 2017.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 26 de enero de 2017.



[Handwritten signature]

Carátula: 11766848

G



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica es el documento.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		Jaime Andres Campos Sanhueza	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC108074	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	



Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire: SONDA REGIONAL S.A.

Número de páginas: 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla [EAC108074]
Fecha Emisión [26-01-2017]

Código de verificación: 035B3FFF41
Verification code / Code de vérification





CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sonda Regional S.A.", y que rola a fojas 42297 número 30279 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 24 de enero de 2017.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 25 de enero de 2017.



Carátula: 11766844

Sonda Regional S.A.



Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad
del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

EO/CA
Nº 30279
ESTATUTOS
KPV S.A.
Rep: 31773

25	Santiago, diez de Octubre del año dos mil
26	siete.- A requerimiento de doña Paula Urriola,
27	procedo a inscribir lo siguiente: Sebastián
28	Aninat Salas, Suplente del Titular Undécima
29	Notaría Santiago don Alvaro Bianchi Rosas,
30	

Refirme
De mita de
fecha 6 noviembre
2008, ante el notario
Rene Bonaventura C



C: 2484295

Doctor Sótero del Río número trescientos

1 veintidós, certifica: por escritura pública de
2 fecha primero de Octubre de dos mil siete, ante
3 mí, Ramón Valdivieso Ríos, abogado, Miraflores
4 número ciento setenta y ocho, piso veintiuno; y
5 Germán Villegas Bozzo, abogado, Catedral número mil
6 trescientos uno, ambos comuna y ciudad de Santiago,
7 constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre:
8 "KPV S.A.". Domicilio: ciudad de Santiago, Región
9 Metropolitana. Duración: indefinida. Objeto: la
10 realización de inversiones en toda clase de bienes,
11 sean muebles o inmuebles, corporales o
12 incorporales, incluyendo la adquisición de
13 acciones, derechos en sociedades de personas,
14 bonos, efectos de comercio y, en general, toda
15 clase de valores mobiliarios e instrumentos de
16 inversión y la administración de estas
17 inversiones y sus frutos. Para el cumplimiento
18 de su objeto la sociedad podrá constituir otras
19 sociedades o incorporarse a ellas. Capital: un
20 millón de pesos dividido en mil acciones
21 ordinarias, nominativas, de igual serie y sin
22 valor nominal, totalmente suscrito y pagado.
23 Demás estipulaciones constan en escritura que
24 extracto. Santiago, cuatro de Octubre de dos
25 mil siete. S. Aninat S. Notario Suplente.- Hay
26 firma ilegible.- El extracto materia de la
27 presente inscripción, queda agregado al final
28 del bimestre de Comercio en curso.-
29
30

inscribe a 53034
nº 36645 por el for-
ma con los estatutos
del entre. Nombre
soci: Soonda
Regional S.A.
de aumentos capi-
tal a 3.750.000.000
Santiago 13 de
enero de 2008.

Designación y
Podor
Se inscribe
de fecha 10 de
enero de 2008, ante
el Notario Juan F.
Alamos O. ins-
cribe a 53722
nº 36644 se designa
como Presidente a
don Andrés Navarro
Hernández y se
nombra Gerente a don
Raúl Rojas O. Ade-
más se ratificaron
los poderes, conferidos
de fecha 10 de A.
"B", "C" y "D", a los
personas que indi-
ca y en los términos
que se indican. San-
tiago, 17 de enero
de 2008.

Para a fo. 1 final del libro

Continuación de Notas Marginales

REFORMA.- Por escritura de fecha 10 de Diciembre 2008 ante el notario don René Benavente C., inscrita a Fs.59099 N°40979, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$10.453.000.000.- Santiago, 18 Diciembre 2008.- L. Maldonado.-

Por escritura de fecha 15 Diciembre 2008, otorgada en la notaría de don René Benavente C., inscrita a Fs.79 N°64, se reformaron los estatutos del centro. Capital: \$104.530.000. Santiago, 02 Enero de 2009.- F. Barriga.-

REFORMA.- Por escritura de fecha 25 de febrero 2009 otorgada en la notaría de don René Benavente C., inscrita a Fs.12045 N°7820, se reformaron los estatutos del centro. Se aumentó capital social a \$377.033.140.- Santiago, 12 Marzo 2009.- L. Maldonado.-

REVOCACION, DESIGNACION Y PODER inscrita a fojas 8314 número 4830 del año 2016.

Por escritura pública de fecha 14 de enero del año 2016, otorgada en la Notaría de don Iván Torrealba Acevedo, el Directorio de la sociedad del centro, viene en revocar totalidad de poderes conferidos con anterioridad y establece nueva estructura de poderes. Se ratifica como Gerente General a don Raúl Vejar Olea. Santiago, 29 de enero de 2016.- Francisco Barriga





República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE



SOLICITUD DE CERTIFICACION

Yo, **RODOLFO LEITER**, de nacionalidad **CHILENA**, cédula nacional de identidad número **16.370.062-K** debidamente autorizado por don **RAÚL LUPERCIO VÉJAR OLEA**, chileno, casado, ingeniero, Gerente General de la compañía **SONDA REGIONAL S.A.**, solicito la **Certificación de Existencia, Constitución Legal y Funcionamiento de la Compañía**, cuyos datos son:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: SONDA REGIONAL S.A.

ROL UNICO TRIBUTARIO: 76.030.421-2

NACIONALIDAD: CHILENA.

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 1 de octubre de 2007

NÚMERO DE REGISTRO: Inscrita a fojas 42297 N° 30279 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

FECHA DE REGISTRO: 10 de octubre de 2007.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Raúl Lupercio Véjar Olea, cédula de identidad N° 6.580.740-8.

DOMICILIO LEGAL: Santiago de Chile.

ACTIVIDAD QUE REALIZA: La sociedad anónima "SONDA REGIONAL S.A." tiene por objeto la realización de inversiones en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo la adquisición de acciones, derechos en sociedades de personas, bonos, efectos de comercio y, en general, toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas.

Con este propósito, presento los siguientes documentos de respaldo:

1. Escritura Pública de constitución de la sociedad "KPV S.A." de fecha 1 de octubre de 2007.
1. Escritura pública, actas de junta general extraordinaria de accionistas "KPV S.A." de fecha 6 de noviembre de 2008 en la que se acuerda el cambio de nombre por el de "SONDA REGIONAL S.A."
1. Escritura pública de junta extraordinaria de directorio de "SONDA REGIONAL S.A." de fecha 14 de enero de 2016, mediante la que se acuerda una nueva estructura de poderes y designación de apoderados de la sociedad.
1. Certificado del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, certificando que la inscripción de fojas 8314 N° 4830, del año 2016, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por SONDA REGIONAL S.A. a Raúl Véjar Olea y Mario Pavón Robinson y otros, al 24 de enero de 2017.



República del Ecuador

CONSULADO DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

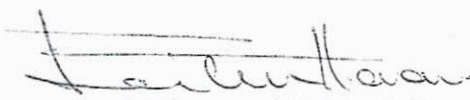


Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

1. Copia de inscripción emitida por el Conservador de Comercio de Santiago, certificando que la inscripción de la sociedad que rola a fojas 8314, N° 4830 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016 está conforme con su original y no tiene más subinscripciones o notas marginales, al 25 de enero de 2017.
1. Copia de inscripción emitida por el Conservador de Comercio de Santiago, cewrtificando que la inscripción de la sociedad SONDA REGIONAL S.A., que rola a fojas N° 42297 número 30279 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, está conforme con su original y que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que dé cuenta que los socios o accionistas haya puesto término a la sociedad al 24 de enero de 2017.
1. Nómina de apoderados y de accionistas de la sociedad.
1. Declaración juramentada sobre la estructura y registro de las acciones de SONDA REGIONAL S.A., y participación que dicha sociedad tiene en SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

y declaro, bajo juramento, que los datos proporcionados son verídicos.

Para constancia, firmo al pie, en presencia del CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR el 7 de febrero de 2017.


pp SONDA REGIONAL S.A.

USO OFICIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCION LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑIA
Nro. 1/2017

Quien suscribe, CERTIFICA, sobre la base de la información proporcionada por el señor Raúl Véjar Olea, gerente general de la empresa SONDA REGIONAL S.A. y de los documentos de respaldo presentados, y, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y la Resolución de la Superintendencia de Compañías, que la compañía **SONDA REGIONAL S.A.**, está autorizada, de conformidad con sus estatutos, para operar en el exterior; igualmente que la compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en este país y que las actividades están conforme a su objetivo social.

Para constancia se firma el presente certificado en la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 7 de febrero de 2017.


MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO
CÓNsul GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: III 14.1
Valor: \$700,00



ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO



Dra. Rocío García Costales

NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo PRIMERO del Decreto número dos mil trescientos ochenta y seis publicado en el Registro Oficial cinco seis cuatro del doce de abril de mil novecientos setenta y ocho, que amplio el artículo Dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que las copias que anteceden en 21 fojas útiles, son iguales a los documentos presentados ante el suscrito; correspondientes a DOCUMENTOS DE LA ACCIONISTA EXTRANJERA SONDA S.A. DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A. .
Quito, QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE

DRA. ROCIO ELINA GARCIA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

ZON.- A PETICIÓN DE LA DOCTORA VANESSA IZQUIERDO DUNCAN, CON MATRÍCULA CINCO MIL QUINIENTOS TRECE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA, PROTOCOLIZO EN VEINTIÚN FOJAS ÚTILES, DOCUMENTOS DE LA ACCIONISTA EXTRANJERA SONDA S.A. DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A. , HOY QUINCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO. DRA. ROCÍO GARCÍA COSTALES.- LA NOTARIA.-

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE QUITO EN LA MISMA FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-



DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocío García C.



Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



Notaría 17



Factura: 001-002-000034223



20171701017P00561

PROTOCOLIZACIÓN 20171701017P00561

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE FEBRERO DEL 2017, (16:25)

OTORGA: NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 21

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791254791001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO


NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rocio García C.



**NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPANIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑIA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A.

NUMERO DE EXPEDIENTE: 48001

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: Alberto Fabián Mena Ojeda, Gerente General

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: SONDA REGIONAL S.A.

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: CHILENA

DOMICILIO: Calle Teatinos 550, Comuna de Santiago, Ciudad de Santiago, Chile

**3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA
COMPAÑÍA ECUATORIANA**

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: Raúl Véjar Olea

NACIONALIDAD: Chilena

NUMERO DE IDENTIFICACION PERSONAL: 6.580.740-8

DOMICILIO: Teatinos N° 500, Santiago de Chile

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA

Accionistas	N° de Acciones ¹	Domicilio	N° Identificación	Nacionalidad
SONDA S.A.	37.703.313	Teatinos 500, Santiago, Chile.	83.628.100-4	Chile
SONDA SpA	1	Teatinos 550, Santiago, Chile.	76.035.824-K	Chile

Santiago, 16 de enero de 2017.


Raúl Véjar Olea
Apoderado
SONDA REGIONAL S.A.

¹ Información obtenida al 16 de enero de 2017.





Autorizo la firma de don RAÚL VEJAR-OLEA, Cédula de Identidad número 6.580.740-8 en representación de SONDA REGIONAL S.A., RUT.Nº 76.030.21-2 En Santiago, a 23 de Enero de 2017.-

JOH

